



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS

“La humanidad le debe al niño lo mejor que puede ofrecerle”¹



La necesidad de protección especial a los derechos de la niñez tiene su origen cuando la Sociedad De Naciones (SDN) adopta la Declaración de Ginebra de 1924, declaración que versaba específicamente sobre los derechos de la niñez, un texto histórico por ser el primer instrumento internacional en reconocer la existencia de derechos específicos para niños y niñas, haciendo énfasis en la responsabilidad de los adultos hacia ellos.





COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



Más adelante después de creada la Organización De Las Naciones Unidas (ONU), al darse cuenta de las mejoras en el ámbito de los derechos, reveló ciertas deficiencias en la Declaración de Ginebra, propiciando la modificación de dicho texto, por lo que la Asamblea General de este organismo con fecha 20 de noviembre de 1959 creo un nuevo instrumento denominado “Declaración de los Derechos del Niño”, en la cual se decidió reafirmar los derechos de la niñez universalmente; Posteriormente en 1989 crea y adopta el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante de la protección de la niñez, lo que significa que establece una fuerza obligatoria para el conjunto de derechos que estipula, denominado “Convención sobre los Derechos del Niño”, el cual entró en vigor el 2 de septiembre de 1990.



En el Estado mexicano no fue sino hasta después de su ratificación el día 20 de septiembre de 1990 que quedó obligado a adoptar todas las medidas necesarias para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de todos los niños y niñas en el país; debido a la necesidad que surge de evolucionar y adecuar el sistema jurídico nacional y local a los estándares mínimos reconocidos por estas convenciones, se crea la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de diciembre de 2014.





COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



La LGDNNA, en su artículo 2, establece que serán considerados niñas y niños las personas menores de 12 años, además establece principios rectores de protección de sus derechos, los cuales son: el del interés superior de la infancia, la no-discriminación por ninguna razón, ni circunstancia, la igualdad sin distinción de raza, edad, sexo, religión, idioma o lengua, opinión política o de cualquier otra índole, origen étnico, nacional o social, posición económica, discapacidad, circunstancias de nacimiento o cualquiera otra condición suya, vivir en familia, como espacio primordial de desarrollo, tener una vida libre de violencia, corresponsabilidad de los miembros de la familia, Estado y sociedad, tutela plena e igualitaria de los derechos humanos y de sus garantías constitucionales.





COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Commemoración Internacional del Día del Niño



La idea de conmemorar o celebrar el día del niño surge desde el 20 de noviembre 1959 mediante recomendación de la Asamblea General de la ONU, cuando solicitó a los países instituir un día universal del niño, con el fin de honrar y enfatizar las necesidades de los niños y niñas, dándole la oportunidad a los países de establecer el día que se adecue a las necesidades de las actividades que realizarán a fin de promover la protección de los derechos de la niñez.



En México debido a que el 20 de noviembre se conmemora la revolución mexicana, se festejó por primera vez el día del niño un 30 de abril de 1924, siendo presidente de la República Álvaro Obregón y secretario de educación pública José Vasconcelos, estableciéndose esta fecha como la oficial para dicha celebración en nuestro país. Lo cierto es, que lo menos importante es la fecha en que se conmemore, lo trascendente es darles a las niñas y niños del mundo la importancia que se merecen, pues además del cariño, el objeto principal de esta celebración es que realicen actividades para promover el bienestar y la protección a los derechos que tienen por el simple hecho de ser personas, además de que se consagre un momento a la comprensión de la población infantil.



Culiacán Rosales, Sinaloa, abril de 2018



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Oficinas Generales

Ruperto L. Paliza No. 566 Sur,
esquina con Ignacio Ramírez
Col. Miguel Alemán, C.P. 80200,
Culiacán, Sinaloa.
Tels. (667) 752-24-21 y 752-25-75
Lada Sin Costo 01-800-672-92-94
informacion@cedhsinaloa.org.mx

Oficinas Regionales

Visitaduría Zona Norte

Calle Niños Héroes No. 781 Sur,
Col. Bienestar, C.P. 81200,
Los Mochis, Sinaloa.
Tel. (668) 817-02-25
vzn@cedhsinaloa.org.mx

Visitaduría Centro Norte

Calle Ignacio Ramírez No. 99,
esquina con Niños Héroes
Col. Centro, C.P. 81000
Guasave, Sinaloa
Tel. (687) 871-61-37
vzg@cedhsinaloa.org.mx

Visitaduría Zona Évora

Calle José Ma. Morelos,
Local 10, Edificio Cinema del Valle,
Col. Morelos, C.P. 81460
Guamúchil, Sinaloa.
Tel. (673) 732-80-04
vze@cedhsinaloa.org.mx

Visitaduría Zona Sur

Calle Amistad No. 1166, Int. 3,
Col. López Mateos, C.P. 82017
Mazatlán, Sinaloa.
Tel. 669 986 85 99
vzs@cedhsinaloa.org.mx